REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN CUARTA

Resolución No. 013 del 14 de noviembre de 2023

"Por la cual se acepta una renuncia y se hacen unos nombramientos"

La suscrita Magistrada de la Sección Cuarta del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, en uso de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 270 de 1996, artículo 131 numeral 4º,

CONSIDERANDO:

1. Que la doctora **LAURA MARCELA BORJA MORALES,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.047.428.217 de Cartagena, quien desde el 3 de mayo de 2022 venía ejerciendo el cargo de Auxiliar Judicial Grado 1 adscrito al Despacho de la suscrita Magistrada, de conformidad con lo previsto en la Resolución No. 4 del 3 de mayo de 2022, ha presentado el día de hoy, 14 de noviembre de 2023 la novedad de su licencia de maternidad, con vigencia hasta el 12 de marzo de 2024.

2. Que el doctor **SERGIO DAVID LIZARAZO VARGAS,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.778.031 de Bogotá, presentó renuncia al cargo de Sustanciador adscrito al Despacho de la suscrita Magistrada el 14 de noviembre de 2023, que venía desempeñando desde el 31 de agosto de 2023, la cual será aceptada con efectos fiscales y legales a partir de la fecha.

3. Que la suscrita Magistrada considera necesaria la designación del cargo de Auxiliar Judicial Grado 1 mientras dure la licencia de maternidad de la doctora LAURA MARCELA BORJA MORALES, nombrada en provisionalidad en el mencionado cargo que ejerce desde el 3 de mayo de 2022, así como también el cargo de Sustanciador, con el fin de garantizar una pronta y cumplida Administración de Justicia.

4. Que al doctor **SERGIO DAVID LIZARAZO VARGAS,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.778.031 de Bogotá, una vez revisada su hoja de vida, se constata que reúne los requisitos para ejercer el cargo de Auxiliar Judicial Grado 1, razón por la cual será nombrado en dicho cargo, a partir de la fecha, 14 de noviembre de 2023.

5. Que al doctor **JUAN SEBASTÍAN GUEVARA BERMÚDEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.070.951.282 de Facatativá, una vez revisada su hoja de vida, se constata que reúne los requisitos para ejercer el cargo de Sustanciador, razón por la cual será nombrado en dicho cargo, a partir de la fecha, 14 de noviembre de 2023.

Por lo tanto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por el doctor **SERGIO DAVID LIZARAZO VARGAS,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.778.031 de Bogotá, al cargo de **SUSTANCIADOR,** adscrito al Despacho de la suscrita Magistrada, con efectos fiscales y legales a partir del catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar al doctor **SERGIO DAVID LIZARAZO VARGAS,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.778.031 de Bogotá, en el cargo de **AUXILIAR JUDICIAL GRADO 1,** adscrito al Despacho de la suscrita Magistrada, con efectos fiscales y legales a partir del catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), mientras dure la licencia de maternidad que ostenta la doctora **LAURA MARCELA BORJA MORALES,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.047.428.217 de Cartagena.

ARTÍCULO TERCERO: Nombrar al doctor **JUAN SEBASTÍAN GUEVARA BERMÚDEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.070.951.282 de Facatativá, en el cargo de **SUSTANCIADOR,** adscrito al Despacho de la suscrita Magistrada, con efectos fiscales y legales a partir del catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Si los designados aceptan los nombramientos, déseles posesión, previa comprobación de los requisitos de ley.

Dada en Bogotá, a los catorce (14) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

La Magistrada

Firmado Electrónicamente
GLORIA ISABEL CÁCERES MARTÍNEZ

Firmado Por:

Gloria Isabel Caceres Martinez

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Escrito 004 Sección Cuarta

Tribunal Administrativo De Cundinamarca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b42138f780aec3bea2a006a31c28deb70b02f8244de624d06f3aba8547568140**

Documento generado en 14/11/2023 12:25:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica